

Tangancícuaro, Michoacán; a 20 de septiembre de 2022.

**DIP. Julieta García Zepeda**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO**  
**DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**  
**P R E S E N T E.**

**MEMORIA DE CALCULO**

En cumplimiento al Artículo 142 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y a las Normas para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de abril 2013, el 20 de diciembre de 2016, así como lo señalado en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de conformidad con lo establecido en los artículos 7º, 8º y 9º de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, presento a esta Soberanía la Memoria de Cálculo de la presente INICIATIVA DE DECRETO QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TANGANCICUARO MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.

Por consiguiente, en la Iniciativa presente se establece los elementos esenciales para el cálculo y determinación de los rubros de ingresos plasmados en nuestro documento, tales como:

**1) Para la aplicación de aquellos conceptos en los articulados en Ley que lleven o contemplen una tasa o porcentaje se tomara en cuenta los elementos siguientes:**

<b>Objeto:</b> Acto, actividad o cosa motivo del impuesto, derechos y/o aprovechamientos
<b>Sujeto:</b> Personas obligadas al pago del impuesto, derechos y/o aprovechamientos.
<b>Base:</b> Cantidad sobre la que se determina el impuesto, derechos y/o aprovechamientos.
<b>Tasa:</b> El porcentaje que se aplica a la base para llegar al impuesto, derechos y/o aprovechamientos que se debe pagar.
<b>Época de pago:</b> Plazo o momento para pagar el impuesto, derechos y/o aprovechamientos.

Método:

° Acto, actividad o Ingreso, (X) <u>Obligación o persona</u> = Base (cantidad sobre el cual se determina el cobro) (X) <u>Porcentaje o Tasa</u> (=) <b>Importe de pago</b>
--

Ejemplo de los artículos que recaen en el supuesto;

**“ARTÍCULO 7º.** El Impuesto sobre Rifas, Loterías, Concursos o Sorteos, se causará, liquidará y pagará conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo II de la Ley de Hacienda, aplicando las tasas siguientes:”

CONCEPTO	TASAS
I. Sobre el importe de su equivalente de los premios obtenidos en rifas, loterías, concursos o sorteos.	7%

**2) Para la aplicación de aquellos conceptos en los articulados en Ley que contemplan la Unidad de Medida y Actualización (UMA):**

Se actualizará de acuerdo con la publicación del INEGI; con base al Artículo 5 “El INEGI publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año el valor diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA y entrarán en vigor dichos valores el 1o. de febrero de dicho año.”

Método:

Acto, actividad o Ingreso	(X) UMA	Importe de pago
---------------------------	---------	-----------------

Ejemplo de los artículos que recaen en el supuesto;

**“ARTÍCULO 24.** Los derechos por la expedición, revalidación o refrendo y canje de permisos o licencias para establecimientos que expendan bebidas alcohólicas al público en general, se causarán y pagarán en el equivalente a las veces del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, que se señalan en la siguiente:”

Acto, actividad o Ingreso	UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN	Importe de pago
I. Por expedición y revalidación anual de licencias o permisos conforme al reglamento municipal correspondiente:  A) Para expendio de cerveza y bebidas de bajo contenido alcohólico, en envase cerrado, por depósitos, tiendas de abarrotes, misceláneas, tendajones y establecimientos similares.	34 9	\$ _____

**3) Para la aplicación de aquellos conceptos en los articulados en Ley que contemplan cuotas o tarifas:**

Se consideró que la inflación para el año 2023 se prevé que será aproximadamente del **3.2%**, de acuerdo con la estimación que hace el Banco de México.

FUENTE O CONCEPTO DE INGRESO	3.2%, PRE-CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA 2022
DERECHOS	3.2%
PRODUCTOS	3.2%
APROVECHAMIENTOS.	3.2%

Ejemplo de los artículos que recaen en el supuesto;

*“ARTÍCULO 18. Los derechos por servicios prestados en panteones municipales causarán y pagarán conforme a la siguiente:”*

FUENTE O CONCEPTO DE INGRESO	CUOTA / TARIFA	3.2%, PRE-CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA 2022
I. Por permisos para traslado de cadáver a otro Estado o Municipio distinto de aquél en que ocurrió el fallecimiento, después de que se hayan cubierto los requisitos exigidos por las autoridades sanitarias.	\$129	

4) *Para el rubro de las Participaciones, Aportaciones Federales y de la Entidad Federativa se tomó en consideración la Calendarización de Participaciones en Ingresos Federales proyectadas para el Ejercicio Fiscal 2022; emitida por la secretaria de Finanzas para los Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo así nuestro Municipio Tangancicuaro el numeral 050.*

**ATENTAMENTE.**

---

**Dr. DAVID MELGOZA MONTAÑEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

---

**C. MARGARITA ARELLANO**  
**CONTRERAS**  
SÍNDICO MUNICIPAL

---

**C. JAVIER MAGAÑA ROCHA**

REGIDOR

---

**C. DIEGO MADRIGAL IBARRA**

REGIDORA

---

**C. PASCUAL HERNANDEZ**

**TINAJERO**

REGIDOR

---

**C. DIEGO MADRIGAL IBARRA**

REGIDORA

---

**C. MARIA EDILA GONZALEZ**

**HERRERA**

REGIDOR

---

**C. ARMANDO FERNANDEZ**

**ACEVEDO**

REGIDORA

---

**D. MISHA ELENA RUIZ**

**FERNANDEZ**

REGIDORA

La presente forma parte integrante de la Iniativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tangancicuaro, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2023, del Honorable Ayuntamiento de Tangancicuaro, Michoacán.